



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Empresa Social del Estado, Hospital Especial de Cubará, se dispone a realizar estudio previo de acuerdo al Artículo 37, de la Resolución AD-052 DE NOVIEMBRE 17 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”, el cual prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 37.- ESTUDIOS PREVIOS: Son los documentos soporte de cada proceso los cuales deben ser elaborados por la dependencia y/o profesional de la cual surge la necesidad a contratar, constan de componentes de carácter técnico, económico, financiero y jurídico, los cuales deben ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, serán aprobados suscritos por el funcionario gestor pertinente con el cumplimiento del contenido, que se relaciona a continuación de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y las necesidades de la E.S.E:

- 37.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- 37.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 37.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 37.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- 37.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- 37.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- 37.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (DD/MM/AAAA)	01/04/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Marleny Aponte	
Cargo:	Subgerente	
Tipo De Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Otro: NA
Plan Anual De adquisiciones	SI.	
El proceso se realizará a través de la modalidad de contratación directa (Artículo 40), 40.2.) (...)En razón a su naturaleza, numeral 2) 2. Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta. (...)		

ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
Resolución AD-052 DE NOVIEMBRE 17 DE 2021	
A) LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
La descripción de la necesidad que se	Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, El Hospital Especial de Cubará E.S.E., elabora el presente estudio previo, esperando de esta



<p><i>pretende satisfacer con el proceso de contratación.</i></p>	<p>manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.</p> <p>En primer lugar, cabe precisar que el Hospital Especial de Cubará E.S.E. es una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Cubará y la región en general. Por su naturaleza, se constituye en un prestador público de primer nivel de complejidad, encargado de garantizar a la comunidad el acceso a servicios de salud con calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia.</p> <p>La E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de cubara y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.</p> <p>En este marco institucional, resulta imperioso e impostergable fortalecer la estructura asistencial de la entidad, en especial en lo relacionado con la prestación extramural de servicios de salud mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y la conformación de los Equipos Básicos de Salud Diferenciales (EBS-D), los cuales constituyen el eslabón más cercano a las comunidades indígenas y rurales en el nivel primario de atención. Estos equipos tienen el encargo de realizar intervenciones territoriales, sistemáticas, permanentes y participativas, integrando modalidades de atención extramural, intramural, telesalud y telemedicina, según las condiciones de acceso y las particularidades culturales de cada comunidad.</p> <p>La Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Resolución 2367 de 2022 y la Resolución 877 de 2025, entre otras normas, imponen a los prestadores públicos de salud la obligación de garantizar el derecho fundamental a la salud mediante acciones preventivas, predictivas y resolutorias, organizadas en redes integrales de servicios, con personal suficiente y disponible. En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido lineamientos para que los EBS-D cuenten con profesionales idóneos, en especial médicos, responsables de liderar procesos de atención integral, detección temprana, educación en salud, control de riesgos y fortalecimiento del cuidado familiar y comunitario, en coherencia con el enfoque diferencial, étnico e intercultural.</p> <p>Sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud. Esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (5), morbimortalidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario, así como con el control de los riesgos y la gestión sectorial e intersectorial de procesos cuidadores y deteriorantes, para prevenir enfermedades que requieren tratamientos y medicamentos muy costosos.</p> <p>Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. Con el desarrollo de los anteriores principios, se busca garantizar: i) la accesibilidad geográfica, económica, cultural y organizacional a los medios y servicios de salud según el contexto de las personas, familias y comunidades; ii) la integralidad en el abordaje de las personas, las necesidades y los procesos de atención, pues la vida, la enfermedad y la muerte ocurren en la síntesis de la cotidianidad y no en las entidades administrativas; iii) la continuidad, en la medida en que</p>
---	---



las soluciones a los problemas de salud requieren el desarrollo de las intervenciones necesarias de forma constante hasta su superación completa; iv) la longitudinalidad de la atención, entendida como la relación entre los equipos de atención, las personas y las comunidades para garantizar la resolución de los problemas y una mejor calidad de vida.

En consecuencia con lo anterior desde el Gobierno Nacional se ha indicado la creación de Redes Integradas de Servicios de Salud con enfoque diferencial, lo que implica el fortalecimiento del nivel primario con personal de salud disponible, suficiente y organizado en equipos de salud, que tengan el rol de enlace entre las y los ciudadanos-as y el sistema de salud, con competencia y condiciones para potenciar capacidades de cuidado con las personas, familias y comunidades, identificar, atender y gestionar los riesgos y condiciones en salud y realizar atenciones territorializadas, sistemáticas, permanentes, participativas, intersectoriales con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación.

Para ello se ha indicado que dicho personal de salud, debe estar organizado en estructuras funcionales de Equipos Básicos de Salud (EBS), y deberán estar adscritos a territorios, desde la Empresa Social del Estado (ESE) de la que son parte que a su vez se integra en la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud. EL objetivo es facilitar el acceso a servicios e intervenciones en la atención continua, garantizando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos.

De tal forma que se garantice y constituyen el eslabón más cercano a la comunidad en el nivel primario de atención y, están a cargo de las ESE u otros Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de las Redes Integradas de Servicios de Salud. Operando principalmente en modalidad extramural y en los casos que se requiera o en zonas de difícil acceso, debe integrar la modalidad de atención intramural, telesalud y telemedicina.

El municipio de Cubará presenta condiciones geográficas y sociales que limitan el acceso a los servicios de salud: dispersión rural, dificultades de movilidad, afectaciones por orden público y un alto porcentaje de población indígena U'wa (52,79%). Estas particularidades, sumadas a las brechas críticas en atención materno-infantil, enfermedades crónicas no transmisibles, salud mental y necesidades de atención a personas mayores, hacen indispensable la presencia de profesionales médicos en los equipos diferenciales para dar respuesta efectiva en el nivel primario.

En coherencia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 877 del 9 de mayo de 2025, asignó recursos para la conformación y operación de seis (6) Equipos Básicos de Salud Diferenciales (EBS-D) en el municipio de Cubará, no obstante, por concertación comunitaria, las únicas comunidades que aceptaron la intervención y operación de los EBS-D, son los siguientes territorios:

1. **Territorio 5:** Comunidades Rinconada y Cobaría (microterritorios 1 al 3).
1. **Territorio 6:** Comunidades Cobaría y Cubaría (microterritorios 4 y 6).
2. **Territorio 7:** Comunidad Bocota (microterritorios 1 al 3).
3. **Territorio 8:** Comunidades Tegria (microterritorios 1 al 3).
4. **Territorio 9:** Comunidades Barrosa y Rotarbaria (microterritorios 1 al 3).

Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto institucional a través del Proyecto de Acuerdo 007 de 2025 aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E. De acuerdo con los Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en APS – versión 2024, los EBS-D son estructuras funcionales y organizativas de talento humano en salud adscritas a territorios, que operan principalmente en modalidad extramural (e intramural cuando se requiera), incluyendo telesalud/telemedicina en zonas de difícil acceso, adicionalmente para esta vigencia se hizo su incorporación mediante saldos iniciales, (Acuerdo No. 009 de 2025).

Su objetivo es facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en el nivel primario, constituyéndose en la puerta de entrada al sistema y primer contacto de la población con los servicios de salud. Los



lineamientos establecen, además, la necesidad de un referente de coordinación que integre articule y supervise las acciones de los equipos en el territorio, garantizando metas, calidad, uso adecuado de recursos y enfoque diferencial e intercultural.

En este contexto, se identificó que tanto en las zonas rurales como en el área urbana de Cubará existen brechas críticas de atención relacionadas con:

- ✓ Alta tasa de natalidad y necesidades de atención materno-infantil.
- ✓ Enfermedades crónicas no transmisibles y factores de riesgo cardiovascular.
- ✓ Salud mental y consumo problemático de sustancias en población joven.
- ✓ Necesidad de atención integral a personas mayores y dispersión geográfica en territorios rurales.
- ✓ Incremento en la prevalencia de enfermedades crónicas y problemáticas asociadas a estilos de vida urbanos.

La estructura, organización y dinámica de estos equipos debe responder a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

La planta de personal actual de la entidad no es suficiente para dar respuesta a las necesidades en el nivel primario de atención, razón por la cual se requiere vincular un **PROFESIONAL EN ENFERMERÍA** que ejerza el rol de jefe de los Equipos Básicos de Salud (EBS), fortaleciendo la gestión territorial en Atención Primaria en Salud (APS), garantizando continuidad en la atención y el cumplimiento de metas en salud pública establecidas a nivel nacional y territorial.

La E.S.E. Hospital Especial de Cubará, en cumplimiento de los lineamientos nacionales para el fortalecimiento del primer nivel de atención en salud y en el marco de la estrategia de APS, reconoce como necesidad prioritaria la vinculación de profesionales en enfermería que ejerzan funciones de coordinación en los EBS. Este recurso humano es indispensable para la implementación territorial del modelo preventivo y predictivo, en tanto constituye la columna vertebral en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las intervenciones en salud, tanto en el ámbito individual como en el familiar y comunitario.

El profesional de enfermería en calidad de jefe del EBS-D asume funciones que trascienden el acto asistencial: lidera la caracterización de la población y el análisis de los determinantes sociales, coordina la formulación de planes de cuidado integral, supervisa la calidad y pertinencia cultural de las atenciones prestadas, articula la respuesta con otros sectores y garantiza la continuidad, longitudinalidad e integralidad de la atención en los territorios asignados. Así mismo, orienta la gestión de riesgos y la detección temprana de eventos en salud, organiza y ejecuta jornadas de intervención comunitaria, promueve la demanda inducida y asegura la canalización oportuna de usuarios a las diferentes modalidades de atención (intramural, extramural, telesalud o telemedicina).

En el marco de la Resolución 3280 de 2018, que establece las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), el jefe de enfermería es clave en la operación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Materno Perinatal, garantizando intervenciones específicas para cada curso de vida. De igual forma, conforme a la Resolución 2367 de 2022 y a la Resolución 877 de 2025, los EBS deben contar con talento humano con capacidad de gestión territorial, seguimiento epidemiológico y liderazgo comunitario, condiciones que recaen de manera principal en el rol de enfermería.

La realidad del municipio de Cubará, caracterizada por población rural dispersa, comunidades indígenas U'wa y colonas, barreras de acceso geográfico y cultural, y problemáticas de salud como morbimortalidad materno-infantil, enfermedades crónicas y salud mental, exige la presencia activa de jefes de enfermería como punto de enlace entre la comunidad y el sistema de salud. En el caso particular de los territorios indígenas U'wa, el profesional de enfermería tiene además la responsabilidad de integrar el cuidado



profesional con la cosmovisi n y pr cticas de medicina tradicional, garantizando un abordaje intercultural y diferencial.

En conclusi n, la necesidad de contratar jefes de enfermer a para los Equipos B sicos de Salud de la E.S.E. Hospital Especial de Cubar  es imperiosa e impostergable, pues estos profesionales no solo fortalecen la capacidad resolutoria del primer nivel de atenci n, sino que tambi n aseguran el cumplimiento de los lineamientos nacionales en APS, mejoran la gesti n del riesgo en salud y hacen efectivo el derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades del municipio de Cubar , con enfoque de equidad, pertinencia cultural e interculturalidad.

Por todo lo expuesto La ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBAR , requiere contar con dicho profesional, para apoyar la implementaci n del fortalecimiento de la gesti n territorial en la Atenci n Primaria en Salud (APS), en la conformaci n, operaci n y seguimiento de los equipos b sicos de salud, de acuerdo, en el marco de la implementaci n del modelo preventivo y predictivo para avanzar en la garant a del derecho fundamental a la salud del municipio de Cubar , Boyac , en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resoluci n 2367 DE 2022, Atenci n Primaria en Salud como eje estrat gico del Plan Decenal de Salud P blica, expedida por el Ministerio de Salud y protecci n social.

En este sentido, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar una persona id nea que cumpla con el perfil profesional solicitado, por la necesidad requerida, de manera inmediata, toda vez que es funci n del Gerente la gesti n administrativa y los servicios a cargo de esta, raz n por la cual se debe realizar la respectiva contrataci n mediante la modalidad de contrataci n directa, de acuerdo: al procedimiento de selecci n de que habla el Manual de Contrataci n de la entidad.

Las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo al marco normativo que las regula y en especial al servicio que estas prestan (Salud) est n sujetas a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al p blico, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales. Es conveniente y oportuno que la E.S.E ejecute la prestaci n de estos servicios con el apoyo de personas naturales o Jur dicas, cuya naturaleza de la prestaci n satisface los intereses de la E.S.E, para as  poder dar cumplimiento a los deberes establecidos por la Constituci n y Ley, para la correcta prestaci n de los servicios p blicos de salud.

Que aunado a lo anterior es obligaci n del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constituci n Pol tica de Colombia.

Que **NO** existe personal de planta suficiente, id neo y calificado para realizar las actividades que en adelante se describir n relacionadas con el objeto de la presente contrataci n.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la entidad no existe el recurso humano necesario y suficiente para atender la necesidad descrita en los p rrafos anteriores, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jur dica que en sus competencias, capacidad e idoneidad personal y el objeto social, seg n el caso, desarrolle la actividad o misi n requerida descrita como **PRESTACI N DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMER A PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCI N PRIMARIA EN SALUD, A TRAV S DE LA CONFORMACI N Y OPERACI N DE EQUIPOS B SICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBAR , CONFORME A LA ASIGNACI N DE RECURSOS DE LA RESOLUCI N 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCI N SOCIAL..** con el fin de cumplir y desarrollar la actividad misional de la empresa, garantizando el derecho fundamental a la salud a todos los usuarios de manera oportuna, eficiente y con calidad.

Que la entidad cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contrataci n de estos servicios para satisfacer la necesidad aqu  determinada.



	Por último, es de recordar, que la ESE se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió la Resolución AD-052 DE NOVIEMBRE 17 DE 2021.						
B) LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR							
Objeto a contratar:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.						
Especificaciones Técnicas	ITEM	COD. UNSPSC	PLAZO EN MESES	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	85101601	CINCO (05) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	MES	\$10.000.000	\$ 50.000.000
Especificaciones del objeto del contrato	<p>La necesidad en mención se realizará a través de la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado Hospital Especial de Cubará, a prestar sus servicios así:</p> <p>1. LUGAR DE EJECUCIÓN:</p>						



El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en el territorio de la comunidad indígena U'wa ubicada en el Municipio de Cubará, así:

EBS	TERRITORIO	MICROTERRITORIO	COMUNIDAD	No. FAMILIAS
DIFERENCIAL	Territorio 8	microterritorio 1	Tegria 1	72
		microterritorio 2	Tegria 2	72
		microterritorio 3	Tegria 3	72

2. ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades de la entidad estatal así:

ÍTEMS	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA
1.	Prestar sus servicios profesionales de enfermería al Hospital de forma presencial según las necesidades de la institución en relación con los Equipos Básicos de Salud (EBS). (Incluye atención intramural 2 días al mes para la atención de los usuarios de su microterritorio, de ser necesario y según notificación de la supervisora del contrato).
2.	Acordar con la supervisión, coordinador de área y coordinador de gestión del riesgo y entregar formalmente el plan de trabajo, que debe incluir acciones individuales, familiares, colectivas, tamizajes psicosociales, unidades de análisis, sala comunitaria y sala situacional.
3.	Elaborar y entregar mensualmente el cronograma de actividades de cada equipo en el formato del Ministerio de Salud, acordando con el supervisor o Gerencia las metas y actividades. Este cronograma debe incluir mapeo y cartografía social de los microterritorios, con identificación de sectores U'wa a intervenir semanalmente y validación con líderes comunitarios en concordancia con los lineamientos del área de gestión del riesgo.
4.	Realizar visitas de caracterización y/o seguimiento, de acuerdo con el cronograma, diligenciando los instrumentos de la estrategia APS (familiograma, ecomapa, registro de intervenciones priorizadas, registro de referencia). Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar su afiliación; establecer las condiciones de salud de los hogares mediante dispositivos médicos asignados; priorizar necesidades individuales, familiares y comunitarias por edad, sexo, género, etnia y territorio; y formular planes de cuidado primario integral (individual, familiar y comunitario) articulando las intervenciones requeridas.
5.	Garantizar la prestación de los servicios de promoción de la salud, educación, prevención, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, canalizando a las diferentes modalidades (extramural, intramural, complementaria o telemedicina).
6.	Realizar demanda inducida y gestionar traslados a instituciones de salud de los casos que requieran remisión urgente.
7.	Brindar educación comunitaria en salud, sobre autocuidado, signos de alarma y prácticas saludables, utilizando metodologías participativas y, cuando sea posible, apoyándose en lengua propia y en el diálogo intercultural con los sabedores U'wa
8.	Digitalizar los instrumentos y registros de visitas, en los aplicativos definidos por la E.S.E. o el Ministerio de Salud, incorporando observaciones diferenciales cuando las intervenciones se realicen en territorios U'wa.
9.	Notificar semanalmente los eventos de interés en salud pública identificados, garantizando reporte oportuno a la E.S.E., a las Secretarías de Salud y a las autoridades comunitarias U'wa, para facilitar acciones conjuntas de respuesta
10.	Conocer y aplicar la Resolución 3280 de 2018 y demás lineamientos técnicos de las RIAS, especialmente las de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal, adaptando las acciones a las características y prácticas culturales de la población U'wa.



	<p>11. Asistir a todas las reuniones, capacitaciones, seminarios y demás espacios convocados por la E.S.E. o entidades del sector salud relacionadas con el objeto del contrato; Participar en comités de seguimiento para el análisis de la efectividad de la atención de los EBS y la superación de barreras identificadas, así como de las unidades de análisis semanales, salas comunitarias quincenales y salas situacionales mensuales, entregando presentaciones, actas y registros de asistencia.</p> <p>12. Presentar informes periódicos (mínimo mensuales) sobre las actividades ejecutadas, incluyendo soportes físicos de visitas, actas, registros fotográficos y formatos establecidos, lo que implica responder a ajustes o correcciones requeridos por el supervisor o la coordinación, garantizando calidad y cumplimiento normativo en la documentación</p> <p>13. Velar por el adecuado estado de los insumos biomédicos, tecnológicos y demás equipos entregados para la ejecución del contrato, suscribiendo acta de entrega y devolución. En caso de pérdida o hurto, informar de inmediato al supervisor.</p> <p>14. Convocar a los participantes de las actividades comunitarias, garantizar la ejecución metodológica, el registro de asistencia y la entrega de soportes requeridos.</p> <p>15. Cumplir con cualquier otra actividad que corresponda a la naturaleza y objeto del contrato, asignada por el supervisor o apoyo de la coordinación, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud para la operación de los EBS.</p> <p>16. Participar de la planeación general correspondiente a los meses de ejecución 2026 de la Resolución 0877 con cada territorio para determinar el número de familias a visitar mensual, por cada microterritorio, número de población objeto a brindar atención primaria en salud según la resolución 3280 y población estimada para consulta externa. Priorizar las familias a las cuales se les realizarán Plan de cuidado familiar, número de acciones e intervenciones colectivas, Seguimiento a gestión del riesgo (De acuerdo a la necesidad de cada micro territorio) y a las bases entregadas desde gestión del riesgo.</p> <p>17. Presentar de forma digital el informe de avance que presente la consolidación de la información de los 4 ejes operativos del equipo básico en salud del equipo diferencial (como corresponda) a la coordinadora, Los 4 ejes son: articulación de prestación de servicios según la 3280; Plan de cuidado familiar; acciones colectivas, y, gestión del riesgo (consignado en UDA, salas comunitarias y sala situacional)</p> <p>18. Realizar los planes de cuidado familiares en Sí APS - y EPICOLLET5 4 visitas a cada familia priorizada (Deben presentar tabla de programación mensual y general) (tener presente que en población urbana son 7 visitas diarias y en población rural 5 y con enfoque diferencial según cronograma aprobado por la coordinación).</p> <p>19. Cumplir con la intervención del 80% familiar población objeto a brindar atención primaria en salud mensual según la resolución 3280 y población estimada para consulta externa (según la necesidad)</p>
Obligaciones de las partes	<p><u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u></p> <p>En desarrollo de la contratación, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse</p> <p>b) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.</p> <p>c) Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.</p>



- d) Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. No existe ni existirá subordinación ni vínculo laboral con la E.S.E.; las orientaciones del supervisor se entienden en el marco del seguimiento contractual, sin afectar la independencia profesional.
- e) Constituir y allegar las garantías exigidas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando aplique.
- f) Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) cuando aplique y mantener vigentes las coberturas; cumplir y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA) para cada pago.
- g) Aplicar el Sistema Integrado de Gestión adoptado por la E.S.E. y los sistemas que tenga implementados (calidad, MIPG, SG-SST, seguridad de la información, gobierno digital), así como las políticas de Transparencia y Acceso a la Información, antitrámites, Plan Anticorrupción y atención al ciudadano.
- h) Entregar en medio físico y magnético todos los documentos e información generada, custodiarlos durante la ejecución, y cumplir las normas institucionales de archivo y manejo de información.
- i) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida por causa u ocasión del contrato (incluida historia clínica y datos sensibles), respetar la titularidad de derechos de autor sobre los productos generados (que serán de la E.S.E.), y observar la normativa de protección de datos personales. La confidencialidad subsiste aun después de terminado y liquidado el contrato.
- j) Respetar normas de la E.S.E., protocolos internos y la ética profesional; colaborar para que el objeto se preste con eficiencia y eficacia, acatando instrucciones y sugerencias técnicas por escrito del supervisor en el marco del contrato.
- k) Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
- l) Asumir los costos directos e indirectos asociados (impuestos, tasas, retenciones, legalización, transporte, etc.). El precio ofertado incluye dichos costos.
- m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.
- n) Brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado.
- o) Cumplir las normas establecidas por la institución, conforme a la ley y a los principios éticos del ejercicio médico.
- p) Diligenciar y actualizar los registros asistenciales que sean normativos de la institución.
- q) Respetar las normas y reglamentos de la ESE Hospital Especial de Cubará, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica científica.
- r) Presentar informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo (este informe deberá ser entregado el último día hábil al cumplir el mes de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato).
- s) Comunicar al supervisor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
- t) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
- u) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- v) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:

Son obligaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Especial de Cubará, las siguientes:

- a) Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.



	<p>b) Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.</p> <p>c) Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.</p> <p>d) Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.</p> <p>e) Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.</p> <p>f) Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.</p> <p>g) El hospital se compromete a entregar acceso a la plataforma disponible para el registro de la información de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ministerio de salud para las intervenciones a realizar y sistema de información rocky.</p> <p>h) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.</p>
Autorizaciones , permisos y licencias requeridos.	<p>EL gerente se encuentra autorizado para contratar, de conformidad al artículo 7º, del Acuerdo 052 DE 2021, COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas será del funcionario que ostente el cargo de Gerente de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., quien es el representante legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión del proceso contractual o quien haga sus veces.</p> <p>Y de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del mentado acuerdo, no requiere autorización previa de la Junta directiva, toda vez, que prevé lo siguiente: AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando el monto del contrato supere los MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (1000 SMLMV), el Gerente deberá solicitar autorización previa de la Junta Directiva de la ESE para la celebración del contrato.</p>
Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
C. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	<p>Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.</p> <p>Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establece el artículo 52, literal C. que prevé: “<i>Son contratos de prestación de servicios los que celebre El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término escitamente indispensable</i>”.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, resulta apropiado celebrar un contrato de prestación de servicios, por la modalidad de contratación directa.</p>
D) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima mediante el sondeo en el mercado del valor recibido por conceptos para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE



	<p>HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Y según disponibilidad Presupuestal planeada, El valor del presente proceso contractual se estima en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).</p> <p>En cumplimiento del principio de planeación y para efectos de trazabilidad presupuestal, se deja constancia de que los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 877 del 9 de mayo de 2025, con cargo al rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993”, fueron transferidos a la E.S.E. el 29 de julio de 2025 por valor de TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$3.059.178.750).</p> <p>Dichos recursos no estaban contemplados en el presupuesto inicial 2025 y, en consecuencia, se incorporaron mediante el PROYECTO DE ACUERDO No. 007 de 2025 (16 de septiembre de 2025), “Por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025”, aprobado por la Junta Directiva.</p>																					
<p>Justificación precios del mercado</p>	<p>El valor del presente contrato asciende a la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>En el análisis del mercado la ESE realiza la búsqueda en el portal único de contratación SECOP, procesos que tengan relación al objeto a contratar a fin de estudiar el mecanismo de contratación utilizada por la entidad y otras entidades para contratar el servicio en cuestión. Para seleccionar la muestra del SECOP se realizó un filtro a entidades ubicadas en el departamento de Boyacá de manera aleatoria.</p> <p style="text-align: center;">Procesos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados en El Hospital Especial de Cubará ESE</p> <table border="1" data-bbox="391 1003 1498 1892"> <thead> <tr> <th>No. Contrato</th> <th>Departamento/ Municipio</th> <th>Objeto</th> <th>Tiempo de ejecución</th> <th>Valor</th> <th>Modalidad</th> <th>Enlace</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>118-2025</td> <td>BOYACÁ - HOSPITAL ESPECIAL CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - CUBARÁ</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.</td> <td>15 dias</td> <td>\$ 4.000.000</td> <td>Régimen Especial</td> <td>file:///C:/Users/57322/Downloads/25-0366.pdf</td> </tr> <tr> <td>116-2025</td> <td>BOYACÁ - HOSPITAL ESPECIAL CUBARA EMPRESA</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO</td> <td>15 Dias</td> <td>\$ 4.000.000</td> <td>Régimen Especial</td> <td>file:///C:/Users/57322/Downloads/25-0366%20(2).pdf</td> </tr> </tbody> </table>	No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor	Modalidad	Enlace	118-2025	BOYACÁ - HOSPITAL ESPECIAL CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - CUBARÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.	15 dias	\$ 4.000.000	Régimen Especial	file:///C:/Users/57322/Downloads/25-0366.pdf	116-2025	BOYACÁ - HOSPITAL ESPECIAL CUBARA EMPRESA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO	15 Dias	\$ 4.000.000	Régimen Especial	file:///C:/Users/57322/Downloads/25-0366%20(2).pdf
No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor	Modalidad	Enlace																
118-2025	BOYACÁ - HOSPITAL ESPECIAL CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - CUBARÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.	15 dias	\$ 4.000.000	Régimen Especial	file:///C:/Users/57322/Downloads/25-0366.pdf																
116-2025	BOYACÁ - HOSPITAL ESPECIAL CUBARA EMPRESA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO	15 Dias	\$ 4.000.000	Régimen Especial	file:///C:/Users/57322/Downloads/25-0366%20(2).pdf																



	SOCIAL DEL ESTADO - CUBARÁ	PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.				
Procesos similares celebrados en otras Empresas Sociales del Estado de Boyacá						
No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor	Modalidad	Enlace
CPS-043-2023	SALUD SOGAMOS O ESE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2023	55 DIAS ²	\$ 29.443.450	Régimen Especial	file:///D:/Downloads/02_06_2023.pdf
CD 023-2023	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO JEFE PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	4 MESES	\$15.480.000	Régimen Especial	file:///D:/Downloads/02_06_2023%20(1).pdf
<p>FUENTE: SECOP De este análisis se observa: 1) Que la entidad ha realizado contratos para la prestación de servicios profesionales similares. 2) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos.</p>						



	3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.	
E. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.		
Criterios de Experiencia e idoneidad	En el presente caso y dado que la modalidad de contratación es directa, se permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas u obtener previamente varias ofertas. Sin embargo, y en aras de garantizar el ofrecimiento más favorable, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de los bienes, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:	
	CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	
	EXPERIENCIA	
	HABER CELEBRADO Y EJECUTADO UN (1) CONTRATO cuyo alcance u objeto tenga relación con el presente proceso contractual	Copia del contrato, certificación laboral y/o liquidación
	IDONEIDAD	
	PERSONA NATURAL	
	<ol style="list-style-type: none"> Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural. Si ejerce una profesión y/o tecnología liberal deberá corroborarla mediante la presentación de la copia de la tarjeta y/o matrícula, además copia de la cédula de ciudadanía. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cedula de ciudadanía. 	
IDONEIDAD DEL PERFIL REQUERIDO		
	Teniendo en cuenta el objeto del proceso contractual, se requiere el perfil de un profesional en enfermería.	
Requisitos específicos para la contratación por prestación de servicios	PERSONA NATURAL	
	REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
	Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación
	Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
	Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato.
	Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social	El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 señaló que para “La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
	Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
	Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales



Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Rut actualizado	Registro Único Tributario-RUT
Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Anexos
Certificado de experiencia laboral	Conforme a lo estipulado en los criterios de experiencia

F. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>De conformidad a lo establecido en el numeral 37.6 del artículo 37 del manual de contratación, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación mediante la CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación.</p> <p>LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.</p> <p>ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.</p> <p>LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.</p> <p>IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.</p> <p>ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.</p> <p>De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:</p> <p>a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.</p> <p>b) Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad,</p>
---	---



la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

- c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgo que inciden sobre el contrato.

- d) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsible, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- g) **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- a) **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos



económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- c) **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- d) **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- f) **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- g) **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
 - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
 - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
- h) **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Bajo	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Bajo	Media-Baja	El contratista



Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN			
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE	
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista	
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista	
Uso indebido de información	10%	Contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES			
Financiamiento del contrato	100%	Contratista	
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
MATRIZ DE RIESGO 3714- COMPES DE 2011	Se realiza la estimación de riesgo según los lineamientos impuestos por el COMPES 3714-2011.		
	Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato.		
	<i>La metodología de estimación de los riesgos es una propuesta que realizó la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público.</i>		



Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011*							
<small>*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Uretero-Hidróico y Urología Nacional del Ministerio de Hacienda y Uretero-Hidróico; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.</small>							
Número de riesgos a estimar	4	Estimar		Reiniciar			
Valor del contrato	\$ 50.000.000,00	Guardar reporte en formato pdf					
Total estimación del riesgo	\$ 3.914.511,99						
Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación		
Operacionales	AFECTACIÓN A LA IN FORMACIÓN	Bajo	Medio-Bajo	\$ 732.504,16	18,71%		
Sociales o Políticos	RIESGO PÚBLICO	Bajo	Medio-Bajo	\$ 732.504,16	18,71%		
Operacionales	PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES DEL CONTRATISTA	Bajo	Medio-Bajo	\$ 732.504,16	18,71%		
Operacionales	LAIFT	Bajo	Medio-Alto	\$ 1.716.999,51	43,86%		
F. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.							
Garantías	<p>De conformidad a lo establecido en el Parágrafo segundo, del artículo 71 de la Resolución AD-052 de 2021, que prevé: “Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro, y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a Cincuenta (50 SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor en los contratos que así aplique de conformidad con la naturaleza de los mismos”, en el presente caso, se requerirán la siguientes garantías:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>De Responsabilidad Civil Médica:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>					De Responsabilidad Civil Médica:	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato.
De Responsabilidad Civil Médica:							
Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato.							
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR							
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES , contados a partir del acta de inicio.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.							
N°	FECHA	DENOMINACIÓN	VALOR				
<u>26-0343</u>	<u>27/03/2026</u>	2.4.5.02.09.002 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -EBS	\$ 50.000.000				
Forma de pago del contrato	<p>El Hospital Especial de Cubará, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALIZADAS cada una, al finalizar cada mes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato, y conforme a los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> UN PRIMER PAGO POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). UN SEGUNDO PAGO POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). 						



	<p>3. UN TERCER PAGO POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). 4. UN CUARTO PAGO POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). 5. UN QUINTO PAGO POR VALOR DE DIEZ MILONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).</p> <p>Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión.</p> <p>Cada pago estará condicionado a: (i) informe técnico mensual presentado el último día hábil del mes, en el formato institucional, con soportes/evidencias; (ii) y acta de recibo del supervisor.</p> <p>Revisión y subsanación. El supervisor contará con hasta cinco (5) días hábiles para revisar y solicitar ajustes. El contratista tendrá tres (3) días hábiles para subsanar. El trámite de pago se efectuará una vez exista recibo a satisfacción, sujeto a disponibilidad de tesorería y verificación de obligaciones ante el sistema de seguridad social y parafiscales.</p> <p>Si el contratista no radica el informe del periodo cobrado con soportes en la fecha límite (último día hábil del mes), la Entidad aplicará una retención del veinte por ciento (20%) del valor de la mensualidad del periodo afectado. La retención se liberará en el pago siguiente una vez el contratista radique y se apruebe el informe extemporáneo y sus soportes a satisfacción del Supervisor.</p> <p>Si, pese a dos (2) requerimientos formales (correo/mensaje de datos u oficio), el contratista no presenta el informe y soportes dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al segundo requerimiento, la Entidad aplicará un descuento definitivo del diez por ciento (10%) sobre el valor de la mensualidad correspondiente al mes observado, sin perjuicio de las cláusulas sancionatorias pactadas (multas/cláusula penal) y demás acciones por incumplimiento.</p> <p>De persistir el incumplimiento y ser necesario un tercer requerimiento, la Entidad podrá no causar el pago del mes, declarar el incumplimiento y/o terminar unilateralmente el contrato, según corresponda.</p>
Supervisión	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará, o por quien haga sus veces mediante acto de delegación, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin que ello implique subordinación laboral del contratista ni le permita modificar objeto, valor o plazo del contrato, salvo los actos administrativos de la Entidad:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Verificar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, realizar visitas, requerir información y evidencias físicas y/o digitales, y revisar el cumplimiento del cronograma aprobado.b) Recibir y evaluar los informes mensuales y soportes; suscribir actas de recibo a satisfacción o actas de no conformidad, según corresponda. Contará con hasta cinco (5) días hábiles para revisar cada informe y solicitar ajustes; el contratista tendrá tres (3) días hábiles para subsanar.c) Cursar requerimientos por escrito o mensaje de datos cuando evidencie incumplimientos, extemporaneidades o deficiencias, y exigir planes de mejora con responsables y plazos.d) Comprobar, previo a cada pago, la presentación de PILA (y certificaciones de aportes y parafiscales cuando aplique), así como la coherencia entre actividades ejecutadas y soportes.e) Recomendar motivadamente la aplicación de descuentos, retenciones, multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o terminación, conforme a la minuta y normas vigentes.f) Articular con las áreas misionales y de apoyo de la E.S.E. lo necesario para la adecuada ejecución y control del contrato.
Convocatoria a veedurías ciudadanas	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo Primero del artículo Trigésimo Octavo del Manual de Contratación, El Hospital Especial de Cubará, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.</p> <p>Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de</p>



Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por El Hospital Especial de Cubará.

CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**.

Para constancia se firma en Cubará, Boyacá, el primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



MARLENY APONTE TORRES
Subgerente
E.S.E. Hospital Especial de Cubará

Revisó: Charloth Yanine Mogollón Sánchez	Asesor Jurídico	
--	-----------------	--